

-Dirección de Personal-, de fecha 30 de abril de 1987, que se confirma, así como el acuerdo anterior del 20 de marzo del mismo año, que se confirman por ser conformes a Derecho. Sin imposición de costas del recurso.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

26092 *ORDEN 413/38922/88, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada con fecha 24 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Nigorra Gaya.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Nigorra Gaya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de septiembre de 1986 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 27 de junio de 1986 sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Obrador Vaquer, en nombre y representación de don Pedro Nigorra Gaya, contra la Resolución del Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada del Ministerio de Defensa, de fecha 30 de septiembre de 1986, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto ante la misma autoridad que en fecha 27 de junio de 1986 confirmaba el criterio de la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales de la Armada adoptado en sesión el día 13 de junio de 1986, por el que se incluía al recurrente en la "Lista Tercera", no apto para el ascenso, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son contrarios a Derecho y, en su consecuencia, los anulamos, en lo que afecta al recurrente, con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

26093 *ORDEN 413/38923/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Senise Guarino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Senise Guarino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1986, sobre separación del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Nicolás Senise Guarino, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de

diciembre de 1986 (por error material se dice el de 8 de noviembre de 1986), desestimatorio del recurso de reposición formalizado por el expresado señor contra el también acuerdo anterior de dicho Consejo de fecha 14 de octubre de 1986, por el que denegó al recurrente el haber pasivo solicitado; sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26094 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se concede beneficios fiscales a las Empresas «Difusión Purificación García, Sociedad Anónima» y tres Empresas más, al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

El Real Decreto 877/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), que desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, establece en su disposición final que por el Ministerio de Industria y Energía se dictarían normas de aplicación para el desarrollo de dicha disposición y de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a que la misma se refiere.

La Orden de 3 de julio de 1985, del Ministerio de Industria y Energía («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece dichas normas de aplicación en base de la aprobación del «Plan de Diseño y Moda: Intangibles textiles», por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en 17 de junio de 1985.

La Orden de 17 de marzo de 1987, modifica la anterior en relación al órgano competente que por el Ministerio de Industria y Energía debe tramitar los expedientes.

Al proponerse la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados y por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Habiéndose recibido Resoluciones de fechas 12 y 15 de julio de 1988, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por las que se resuelve favorablemente las peticiones de beneficios de las Empresas que el final se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.-Conceder a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

1. Bonificación del 99 por 100 de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los préstamos, créditos participativos, empréstitos y aumentos o reducciones de capital.

2. La suspensión o reducción de los derechos arancelarios, aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán, en su caso, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior y previa petición de la Empresa interesada, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriores se extinguirán el día 31 de diciembre de 1990.

Tercero.-El incumplimiento de las obligaciones a que se compromete la Empresa en el plan aceptado en las resoluciones correspondien-

tes, dará lugar a la aplicación de las normas sancionadoras, comprendidas en el artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

Expediente: PPDM-332-M. «Difusión Purificación García, Sociedad Anónima» (NIF: A.08.815.003).

Expediente: PPDM-329-M. «Organización Antonio Miró, Sociedad Anónima» (NIF: A.58.126.632).

Expediente: PPDM-330. «Corporación Antonio Miró, Sociedad Anónima» (NIF: A.58.517.111).

Expediente: PPDM-264-M. «Nacho Ruiz, Sociedad Anónima» (NIF: A.58.214.644).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

EXCMO. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26095 ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se autoriza a la Entidad «Dapa, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-228), para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Dapa, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y particulares del Seguro de Asistencia en Viaje, así como la base técnica y tarifa de la modalidad Asistencia en Viaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26096 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	68947
Consignado a San Gregorio, Ribarroja del Turia, Salamanca y La Ramba.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 68946 y 68948.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68900 al 68999, ambos inclusive (excepto el 68947).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	947
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	47
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 68947:

Fracción 3.^a de la serie 11.^a-Salamanca.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	59088
--	-------

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 59087 y 59089.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 59000 al 59099, ambos inclusive (excepto el 59088).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

110	158	264	285	361
379	386	526	527	556
591	687	792	829	994

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	5
--	---

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	3
--	---

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 12 de noviembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

26097 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de noviembre de 1988.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.680.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000